



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COLEGIO CAMBRIDGE SAS y en contra de NATHALIA ANDREA MARTINEZ BAEZ, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al pagaré suscrito el 27 de enero de 2018:

1). Por la suma de \$ **1.497.000** m/cte., por concepto del capital del pagaré referido.

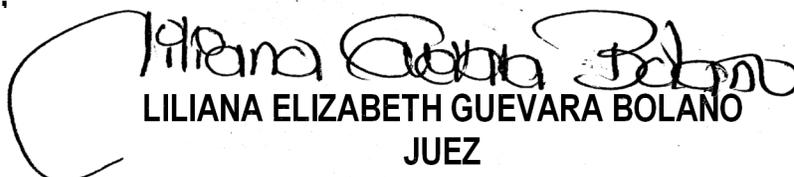
2) Por los intereses moratorios causados por el valor del capital anterior causados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a CNG ABOGADOS CONSULTORES S.A.S como endosataria en procuración de la demandante, quien por ahora, actúa por intermedio del profesional del derecho ÁLVARO ARMANDO NIÑO PÉREZ.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

EJECUTIVO SINGULAR COLEGIO CAMBRIDGE S.A.S

Contra: NATHALIA ANDREA MARTINEZ BAEZ

Radicado: 1100141890372021051300

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0028

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**